



MECANISMO INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO (M.I.S.)



✓ POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



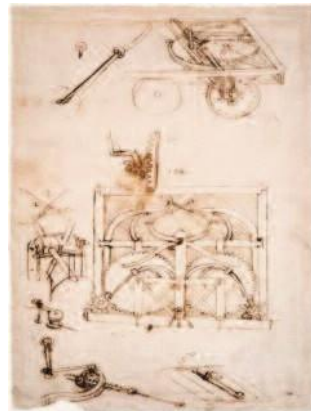
(M.I.S.)

¿QUÉ ES UN MECANISMO INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO?

Los mecanismos independientes de seguimiento supervisan la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a escala nacional, según el artículo 33.2 de la Convención.

Cada Estado debe establecer o designar estos mecanismos para proteger, promover y supervisar la aplicación de la Convención.

Un mecanismo independiente de seguimiento es un sistema diseñado para supervisar y evaluar de manera objetiva y autónoma un conjunto de actividades o áreas en las que la rendición de cuentas es de vital importancia.



¿CÓMO FUNCIONAN LOS MECANISMOS INDEPENDIENTES EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS?

En el ámbito de los derechos humanos, los mecanismos independientes de seguimiento (M.I.S) buscan asegurar el cumplimiento de determinadas reglas uniformes internacionales y el respeto por los marcos jurídicos que rigen en las distintas materias o campos de actuación.



¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS M.I.S.?



De acuerdo con la doctrina elaborada por la organización de Naciones Unidas, los mecanismos independientes de seguimiento deben ser independientes y asegurar la pluralidad y la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas.

INDEPENDENCIA

Los mecanismos de seguimiento deben incluir uno o más mecanismos independientes, tanto del Estado como de la sociedad civil. La independencia requiere que los Estados u otros poderes se abstengan de interferir, limitar o restringir el mandato o actividades del mecanismo de seguimiento.

¿QUÉ SIGNIFICA QUE SEAN INDEPENDIENTES?

De acuerdo con los parámetros ofrecidos por la ONU, la independencia abarca la independencia funcional, financiera y sustantiva.

Independencia funcional:



Permite a los mecanismos de seguimiento tomar decisiones y regular sus procedimientos sin interferencias externas, asegurando que sean independientes del poder ejecutivo del Estado. Los miembros deben ser nombrados por un período determinado y gozar de privilegios e inmunidades necesarias para sus funciones.

Independencia sustantiva:



Los Estados deben establecer en la ley el mandato de los mecanismos independientes de seguimiento, asegurando que sea lo suficientemente amplio para abarcar la promoción, protección y supervisión de todos los derechos consagrados en la Convención. Esto otorga permanencia y protege de cambios arbitrarios del gobierno.

Independencia financiera:



Los mecanismos independientes de seguimiento deben tener niveles apropiados de financiamiento y la capacidad de determinar sus prioridades y actividades de gasto.

También pueden recaudar fondos de manera privada, pero no deben depender de esto como su principal fuente de financiamiento.

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿Cómo deben estar compuestos los mecanismos?

La composición de los mecanismos debe ser diversa, representando a diferentes segmentos de la sociedad civil involucrados en la protección y promoción de los derechos humanos. Los criterios de membresía deben ser claros y accesibles públicamente.

¿Qué papel cumplen las personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad deben poder participar como miembros y en las actividades de seguimiento. Los Estados deben proporcionar asistencia financiera y asegurar que todas las formas de participación sean accesibles.



¿Y qué pasa con las mujeres con discapacidad?

Mujeres con discapacidad deben estar representadas en el liderazgo y se debe facilitar la participación de niños con discapacidad y personas con discapacidades complejas. Algunos Estados designan organizaciones de personas con discapacidad como parte de los mecanismos de seguimiento.



¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS M.I.S.?

Entre las funciones de los mecanismos independientes de seguimiento, se encuentran las de promover, proteger y supervisar los derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional.

- **Promoción:** Fortalecer los derechos de las personas con discapacidad mediante la toma de conciencia pública y la capacitación de los responsables de políticas para generar acciones basadas en una cultura de derechos humanos.



- **Protección:** Defender los derechos de las personas con discapacidad a través de la investigación y resolución de quejas. Además de proporcionar reparación cuando los derechos han sido violados y a prevenir violaciones de derechos mediante investigación y reporte abusos.



- **Supervisión:** Responsabilizar a los Estados evaluando si sus leyes, políticas y prácticas cumplen con la Convención. Esto incluye evaluar el progreso o retroceso en los derechos de las personas con discapacidad y abordar discriminaciones interseccionales.



¿Cómo se lleva a cabo la función de supervisión?

El uso de indicadores de derechos humanos es esencial para mejorar la función de monitoreo de la Convención.

¿Para qué sirven los indicadores?

Estos indicadores ayudan a proporcionar una visión general de las medidas y acciones que se deben seguir para evaluar el progreso en la implementación de los derechos de las personas con discapacidad.

¿Qué tipos de indicadores existen?

Tipos principales de indicadores:
estructurales, de proceso y de resultado

Cada uno con un enfoque específico para medir diferentes aspectos del cumplimiento de los derechos.



Estas organizaciones pueden ser designadas como mecanismos de seguimiento o participar como miembros o personal de los mecanismos independientes de seguimiento.

¿Cómo debe ser la participación de las organizaciones representativas en los M.I.S.?

La participación debe ser significativa y diversa, y los Estados deben proporcionar apoyo financiero para fortalecer sus capacidades de supervisión.

¿QUÉ RELACIÓN HAY ENTRE LOS M.I.S. Y EL COMITÉ DE LA ONU?



Imagen de la sede de las Naciones Unidas

Los mecanismos independientes de seguimiento se encargan de monitorear los derechos humanos a escala nacional, mientras que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se encarga a nivel internacional de monitorear la implementación de la Convención.

Los mecanismos independientes de seguimiento y el Comité se apoyan mutuamente para establecer en qué medida los Estados garantizan, promueven y protegen los derechos de las personas con discapacidad.

¿Cómo opera el Comité de la ONU?

El Comité ONU monitorea el cumplimiento de la Convención a través de diferentes procedimientos:

- examinando informes que remiten los Estados parte,
- hacer recomendaciones,
- presentar observaciones generales,
- examinar comunicaciones individuales o grupales que alegan haber sufrido violaciones a sus derechos humanos,
- realizar investigaciones cuando tiene información de violación sistemática de derechos en un Estado parte (p. ej., España, 2017, sobre educación).



(M.I.S.)



MECANISMO INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO (M.I.S.)



 POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

